



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2023, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"20. APROBACIÓN PROVISIONAL CONSTITUCIÓN ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) ÁREA EMPRESARIAL DE AGUAMARGA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

El 5 de junio de 2018, la Generalitat Valenciana aprueba la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. En su título I se articula la regulación jurídica de los llamados "Entes de Gestión y Modernización de las áreas industriales", igualmente con esta regulación se pretende impulsar la mejora del suelo industrial de la Comunidad Valenciana, contribuyendo a impulsar la competitividad del sector industrial, dinamizando la actividad económica y; por tanto, la creación de empleo.

Se da respuesta así a las demandas, largamente reivindicadas, por todos los sectores industriales de la Comunidad Valenciana y por la Federación de Polígonos Empresariales de la Comunidad Valenciana (en adelante FEPEVAL) que aglutinan a 50 asociaciones y entidades que representan a más de 150 polígonos industriales de la Comunidad Valenciana en los que se ubican más de 8.000 empresas.

Esta nueva figura denominada "Entidad de Gestión y Modernización" (EGM), heredera de los anteriores "Entes Urbanísticos de Conservación", pretende garantizar los derechos e intereses legítimos de todos los posibles interesados promoviendo la participación de las empresas a través de la colaboración público-privada en la gestión y modernización de las áreas industriales.

De acuerdo a la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, las EGM se constituyen como agrupaciones sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada, pero con finalidad pública, por las funciones públicas municipales que les puedan ser encomendadas.



En concordancia con lo anterior, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobaba por unanimidad en el mes de julio de 2020, un dictamen con 105 medidas y propuestas elaboradas por la Comisión para la recuperación de Alicante. En concreto, la medida 26 de este Dictamen, así como la medida 1 del informe de la Subcomisión económica, de innovación y recuperación de empleo, establecían el siguiente objetivo: "Mejora integral de las áreas industriales de la ciudad de Alicante y ampliación del suelo industrial disponible de la ciudad de Alicante".

En fecha 31 de julio de 2023, se presenta, por la Comisión Promotora EGM Aguamarga, en el registro general de este Ayuntamiento, solicitud de constitución de la EGM Área Empresarial Aguamarga. Consta en el expediente.

Dicha Comisión Promotora se constituyó mediante Acta de 9 de febrero de 2023, se ha comprobado que la misma se ha constituido cumpliendo los requisitos establecidos en el citado art. 7.1 de la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. Consta en el expediente.

La solicitud presentada, ante este Ayuntamiento, por la Comisión Promotora, se acompaña de la siguiente documentación, prevista en el art. 7.2 citado anteriormente:

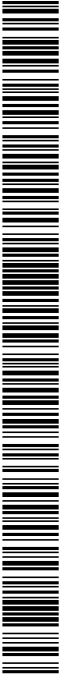
- a.- Identificación de los propietarios integrantes de la Comisión Promotora.
- b.- Delimitación del área geográfica que abarcará la entidad.
- c.- Proyecto de Estatutos.
- d.- Plan de actuación, en el que se incluye memoria justificativa, proyecto de presupuesto, fuentes de financiación previstas y el período de duración de la entidad.
- e.- Notas simples registrales de dominio y cargas de todos los inmuebles y derechos reales definidos en el apartado 3 del artículo 2, privados, patrimoniales y demaniales destinados a explotación económica privada, que estén inscritos e incluidos en el área industrial que se quiere gestionar por la entidad, para acreditar el porcentaje de representación exigido como comisión promotora. Consta en el expediente.

La nueva EGM Área Empresarial Aguamarga, se configura con 62 fincas catastrales, 41 propietarios y una superficie de conjunto de 485.168 m2.

Consta en el expediente informe favorable técnico emitido por el Jefe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, doc. 8, cuyas conclusiones constan resumidas a continuación:

De acuerdo al art. 7.1 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, se constituye la Comisión Promotora de la EGM Área Empresarial Aguamarga, cumpliendo con la totalidad de requisitos legales exigidos, ejerciendo su potestad de solicitud de constitución de la EGM Área Empresarial Aguamarga. Consta en el expediente, doc. 2 y 3.

Se ha llevado a término el período de negociación con la Comisión Promotora para mejorar o modificar cualquiera de los contenidos de la solicitud en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana



Los Estatutos presentados por la Comisión Promotora incluyen los extremos exigidos por el Artículo 8, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. Consta en el expediente como anexo I a aprobar como contenido normativo de la presente resolución, doc 4.

El Plan Inicial de Actuación presentado por la Comisión Promotora, cumple con los requisitos exigidos por el apartado d), del punto 2, del Artículo 7, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

La propuesta de Convenio de Colaboración, consensuada entre el Ayuntamiento y la Comisión promotora, concreta los compromisos adquiridos por cada una de las partes, y cumple con los requisitos legales establecidos en el Artículo 6 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. Consta en el expediente como Anexo III a aprobar como contenido normativo de la presente resolución, doc. 6.

Dentro de las funciones futuras a asumir, destaca especialmente, la contemplada en los artículos 8 y 9 de los estatutos de la EGM, y artículo 6 y 8 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, previendo una futura asunción de gestión de servicios municipales que afecten al área industrial, previo acuerdo de las personas integrantes de la entidad, y la correspondiente atribución por parte del Ayuntamiento conforme a la legislación aplicable, vía gestión indirecta de servicios, todo ello de acuerdo al artículo 85.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 95.1, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

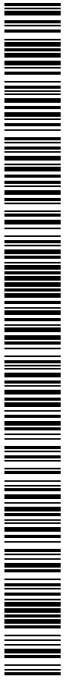
Tanto en el acuerdo sexto del convenio a suscribir, como en el artículo 26.4 de los estatutos, se prevé la exigencia por vía de apremio, a través del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de las cuotas y derramas aprobadas por la Asamblea más los intereses devengados.

En dicho convenio queda también regulado la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la EGM circunscribiéndose su participación en esta entidad, a tener una persona representante, con voz pero sin voto, tanto en la asamblea general como en la junta directiva de la entidad. Además, participará en su condición de propietario de las parcelas catastrales enumeradas anteriormente con voz y voto en la asamblea general.

El presente convenio, tiene la naturaleza jurídica y cumple con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

El procedimiento de constitución de las EGM viene establecido en los artículos 10 al 14 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

Una vez acordada la aprobación provisional, se convocará, de forma conjunta entre el Ayuntamiento y la Comisión Promotora, en asamblea de ratificación a todas las personas y



entidades que sean integrantes obligatorias de la EGM. A tal efecto, todas las personas convocadas podrán acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, proyecto de estatutos y plan inicial de actuación, mediante enlace a la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Alicante (artículo 11 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana).

Una vez ratificado el proyecto, el Ayuntamiento procederá a la aprobación definitiva, y firma del convenio de colaboración entre las partes, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acuerdo municipal de autorización.

El procedimiento concluirá con la inscripción de los citados documentos en el Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales, dependiente de la Consellería competente en materia de industria.

No es necesario informe de fiscalización previa al no implicar, la aprobación del presente expediente, compromisos o actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Alicante

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al artículo 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en atención a la condición de Alicante como municipio de gran población.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la constitución de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga”, junto con los documentos que constan acompañados a la presente resolución:

- Anexo I. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga”.
- Anexo II. Estatutos de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga”.
- Anexo III. Plan Inicial de actuación de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga”.

Segundo.- Convocar, de forma conjunta entre el Ayuntamiento y la Comisión Promotora, en asamblea de ratificación a todas las personas y entidades que sean integrantes obligatorias de la EGM. A tal efecto, todas las personas convocadas podrán acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, proyecto de estatutos y plan inicial de actuación mediante enlace a la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Alicante.

De acuerdo al artículo 12 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, una vez verificada la correcta ratificación de la constitución de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial



Aguamarga”, junto con los documentos que han sido aprobados en el resuelvo anterior, se procederá, por este mismo órgano a la autorización de la constitución de la Entidad, adquiriendo desde ese momento plena personalidad jurídica.

Tercero.- Encomendar a la Concejalía de empleo y desarrollo local el impulso y realización de todos los trámites administrativos previstos en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana hasta su total consecución.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Promotora “Ente de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga”.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

